

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN SEPGA S.A.-E.S.P.			
	Código: 110	Versión: 1.0 Fecha: 01 - 2019	Página 1 de 6	Nit: 9002592756
	PROCESO CONTRACTUAL			Código Postal: 684051

HOJA No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 004 DEL 09 DE ENERO DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN – SEPGA S.A-E.S.P. – Y RICARDO RUIZ CAMACHO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 004- 2025
(09 ENERO DE 2026)**

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN SEPGA S.A. E.S.P
NIT.	900.259.275-6
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE AUGUSTO ARDILA PÉREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 5.765.334 EXPEDIDA EN SOCORRO, SANTANDER
CONTRATISTA	RICARDO RUIZ CAMACHO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.098.200.296 EXPEDIDA EN GALÁN, SANTANDER
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE ASEO EN LAS RUTAS ESTABLECIDAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GALÁN - SEPGA S.A E.S.P."
DURACIÓN	DESDE EL 09 DE ENERO DE 2026 HASTA DICIEMBRE 28 DEL 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA FISCAL 2026.
VALOR	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$30,840,000)

Entre los suscritos a saber: **JORGE AUGUSTO ARDILA PÉREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.765.334 expedida en Socorro, Santander; quien actúa en su condición de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN SEPGA S.A. E.S.P. del municipio de Galán, Santander, autorizada para contratar, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 007-2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN SEPGA S.A.-E.S.P PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y PARA QUE EXPIDA ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA SEPGA S.A.-E.S.P, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN Y LOS ESTATUTOS DE SEPGA S.A.-E.S.P" el cual establece en su artículo primero: "**AUTORIZAR** al Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN – SEPGA S.A-E.S.P**" para que en representación legal de la misma; celebre y suscriba contratos y Convenios con Instituciones u Organismos del orden Gubernamental y no gubernamental, ONG'S, personas naturales y jurídicas; acorde a las normas que lo regulan, así mismo para que expida los actos administrativos que permitan ejecutar a cabalidad las autorizaciones conferidas en este acuerdo, los relacionados con situaciones inherentes al objeto social de la Empresa que no estén reglados en un procedimiento administrativo, o que se relacionen con la adopción de medidas de control y legalización de los servicios prestados por la Empresa." (...), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **RICARDO RUIZ CAMACHO**, mayor de edad, titular del documento de identidad No. 1.098.200.296 expedida en Galán, Santander; quién en este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, consignado en la cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el Manual Interno de Contratación, y previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN SEPGA S.A.-E.S.P.			
	Código: 110	Versión: 1.0 Fecha: 01 - 2019	Página 2 de 6	Nit: 9002592756
	PROCESO CONTRACTUAL			Código Postal: 684051

HOJA No. 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. **004** DEL **09 DE ENERO** DE **2026** SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN – SEPGA S.A.-E.S.P. – Y RICARDO RUIZ CAMACHO

SEPGA S.A. E.S.P., tiene por objeto social principal, la prestación y regulación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Galán-Santander y en cualquier otro municipio del territorio nacional; las actividades complementarias de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en los términos consagrados en la Ley 142 de 1994; bajo su propia responsabilidad y con el fin de cumplir su objeto principal, la empresa podrá a través de un operador calificado o mediante subcontratación realizar todas las actividades necesarias o convenientes, destinados a lograr la organización que le permita atender la prestación de los servicios públicos que estarán a su cargo, participar como asociada en la constitución de sociedades e ingresar como asociada a empresas ya constituidas, cuando el objeto social de la misma sea igual, similar anexo o complementario al de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN SEPGA S.A. E.S.P., desarrollar actividades adicionales a los servicios que preste o brinde a cualquier entidad oficial, mixta o privada los servicios de asesoría y asistencia de carácter técnico, operativo, administrativo e institucional que sean solicitados para el diseño, construcción, manejo o administración de los servicios públicos domiciliarios que preste. **2.-** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN SEPGA S.A.-E.S.P., desarrolla su objeto social a través del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2019 - “POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUALIZADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN SEPGA S.A. E.S.P.”, el cual en su artículo 8 establece: – **COMPETENCIA PARA CONTRATAR:** “La Competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y escoger contratistas será del GERENTE de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN S.A. E.S.P.- (...)”. **3.-** Que el numeral 15.1., del artículo 15 de la ley 142 de 1994 “*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*” establece que pueden prestar los servicios públicos, las empresas de servicios públicos y el régimen jurídico de las mismas se circunscribe a lo previsto en el artículo 19 ibídem. **4.-** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN SEPGA S.A.-E.S.P., requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión para la realización de las rutas y actividades de aseo. **5.-** Que se elaboró estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Gerente, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar la presente contratación. **6.-** Que, por regla general, en materia de contratación las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación. En el caso de que, discrecionalmente se incluya en el contrato cláusulas excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán siendo regulados por el derecho privado. **7.-** Que para satisfacer el objeto contractual se realizará un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, bajo la modalidad de contratación directa conforme lo establece el artículo 35 inciso 1° y Artículo 36 inciso 2 del Manual de Contratación a saber: “*Artículo 35 – Modalidades de Contratación (...) Contratación Directa: Proceso para contratar un bien o servicio directamente conservando la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, teniendo en cuenta su conveniencia y beneficio para cumplir con el objeto requerido según las características del objeto a contratar*” – Artículo 36 – *Contratación Directa: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN SEPGA S.A. E.S.P. podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado (...)* 2° *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, que no puedan cumplirse con personal de la entidad*”. **8.-** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN SEPGA S.A. E.S.P., busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento de la misma y la correcta prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. **9.-** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN SEPGA S.A. E.S.P., tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26-01003 del 7 de enero de 2026. **10.-** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALAN SEPGA S.A.-E.S.P.			
	Código: 110	Versión: 1.0 Fecha: 01 - 2019	Página 3 de 6	Nit: 9002592756
	PROCESO CONTRACTUAL			Código Postal: 684051

HOJA No. 3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. **004** DEL **09 DE ENERO** DE **2026** SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN – SEPGA S.A.-E.S.P. – Y RICARDO RUIZ CAMACHO

y administrativo para celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**. **11.-** Que no existe personal de planta idóneo y suficiente para desarrollar el presente objeto contractual. **12.-** Que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad para desarrollar el objeto contractual. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga para con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN SEPGA S.A. E.S.P.**, a la: **""PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE ASEO EN LAS RUTAS ESTABLECIDAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GALÁN - SEPGA S.A. E.S.P."**, de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN SEPGA S.A. E.S.P** a a prestar sus servicios de apoyo a la gestión concernientes a la limpieza, aseo, higiene y recolección de residuos sólidos entre otras actividades, para lo cual deberá:

Ítems	Descripción de las actividades
1.	Prestar servicios de apoyo a la gestión a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN - SEPGA S.A.-E.S.P., en las rutas de barrido y aseo de las calles del Municipio de Galán, Santander.
2.	Prestar servicios de apoyo a la gestión a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN - SEPGA S.A.-E.S.P., en la poda del césped de las zonas verdes del Municipio de Galán, Santander.
3.	Prestar servicios de apoyo a la gestión a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN - SEPGA S.A.-E.S.P., para la recolección de los residuos orgánicos e inorgánicos según rutas de recolección domiciliaria.
4.	Prestar servicios de apoyo a la gestión a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN - SEPGA S.A.-E.S.P., en el cumplimiento de las rutas establecidas para la recolección de residuos sólidos en el municipio de Galán, Santander.
5.	Prestar servicios de apoyo a la gestión a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN - SEPGA S.A.-E.S.P., en las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y entre otras cumplir con las siguientes obligaciones de conformidad con el artículo 5 del ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NO. 001 DE 2019 - Manual de Contratación: **a)** Colaborar con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN - SEPGA S.A.-E.S.P en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **b)** Acatar las actividades contractuales que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. **c)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **d)** Garantizar la calidad de las actividades contratadas. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **f)** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales). **g)** Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. **h)** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato. **i)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **j)** Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **k)** Cumplir

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALAN SEPGA S.A.-E.S.P.			
	Código: 110	Versión: 1.0 Fecha: 01 - 2019	Página 4 de 6	Nit: 9002592756
	PROCESO CONTRACTUAL			Código Postal: 684051

HOJA No. 4 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. **004** DEL **09 DE ENERO** DE **2026** SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN – SEPGA S.A.-E.S.P. – Y RICARDO RUIZ CAMACHO

tanto en calidad como en tiempo todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para su ejecución. **l)** Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a consideración de la empresa. **m)** Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual. **OBLIGACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN - SEPGA S.A.-E.S.P:** Son obligaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN - SEPGA S.A.-E.S.P, las siguientes de conformidad con el artículo 4 del ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NO. 001 DE 2019 - Manual de Contratación: **a)** Exigir del contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **b)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **c)** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. **d)** Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. **e)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **f)** Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. Los deberes establecidos tanto para la Empresa como para el contratista estipulados en los artículos 4° y 5° del Manual de Contratación, se tienen como parte integral de los presentes estudios previos y por ende contenidos en el correspondiente contrato que se celebre. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de **DESDE EL DE ENERO DE 2026 HASTA EL 28 DE diciembre DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de: **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$30,840,000)**. La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN - SEPGA S.A.-E.S.P.**, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **MEDIANTE PAGOS PARCIALES**, consistentes en doce (12) pagos mensuales de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.570.000,00)** cada uno. El primer pago se realizará el último día hábil del mes de enero de 2026 y los pagos sucesivos el último día hábil de cada mes, hasta el vencimiento del presente contrato el 28 de diciembre de 2026. previa certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el Supervisor del Contrato designado por el Gerente. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social Integral en salud y pensión. Así mismo, para el pago de las sumas de dinero la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN - SEPGA S.A.-E.S.P., queda obligada en virtud del contrato que celebre, a realizar la apropiación en el presupuesto de la respectiva vigencia. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **CLÁUSULA SEXTA - ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputa por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN - SEPGA S.A.-E.S. P al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26-01003 del 7 de enero de 2026, expedido por el Gerente, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN - SEPGA S.A.-E.S.P verificará y constató la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través del Gerente o quien haga sus veces, quien podrá contar con personal de apoyo, a través de contratos de prestación de servicios, quien cumplirá las siguientes obligaciones: **a)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **b)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **c)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN - SEPGA S.A.-E.S.P. **d).** Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA **e).** Elaborar acta

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALAN SEPGA S.A.-E.S.P.			
	Código: 110	Versión: 1.0 Fecha: 01 - 2019	Página 5 de 6	Nit: 9002592756
	PROCESO CONTRACTUAL			Código Postal: 684051

HOJA No. 5 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. **004** DEL **09 DE ENERO** DE **2026** SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN – SEPGA S.A.-E.S.P. – Y RICARDO RUIZ CAMACHO

ordenando el pago y hacer los registros contables, registró presupuestal, contabilización del Gasto y Comprobante de Egreso. f). Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión observando los intereses de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN - SEPGA S.A.-E.S.P. **CLÁUSULA OCTAVA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO**: Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, pero, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad ni de incompatibilidad alguna para contratar con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN - SEPGA S.A.-E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- GARANTÍAS**: De conformidad con el Artículo 80° Parágrafo 2° inciso 1° y 2° del Acuerdo No. 001 de 2019 para el presente proceso no se solicitarán pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN - SEPGA S.A.-E.S.P. o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, y para conminar al cumplimiento de las mismas, este pagará a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN - SEPGA S.A.-E.S.P.1). Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las actividades a partir de la fecha señalada en el acta de iniciación impartida por el supervisor del proyecto, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 2). Por no acatar las órdenes de supervisión respecto a la ejecución de las actividades contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, la adopción de medidas de manejo ambiental y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato el 2,5% del valor del mismo sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA -MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente éste contrato las contempladas en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2019 - “POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUALIZADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN SEPGA S.A.E.S.P”. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN SEPGA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Si las partes no llegan a ningún acuerdo, o si el contratista, no comparece a la liquidación de común acuerdo; en el expediente

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALAN SEPGA S.A.-E.S.P.			
	Código: 110	Versión: 1.0 Fecha: 01 - 2019	Página 6 de 6	Nit: 9002592756
	PROCESO CONTRACTUAL			Código Postal: 684051

HOJA No. 6 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. **004** DEL **09 DE ENERO** DE **2026** SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN – SEPGA S.A-E.S.P. – Y RICARDO RUIZ CAMACHO

se dejarán las constancias de ello, y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN SEPGA S.A. E.S.P, procederá a su liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición; ésta liquidación unilateral deberá efectuarse dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado para la liquidación de común acuerdo. En la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por Acto Administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – EFECTOS POST CONTRACTUALES:** Cuando se le requiera EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar la información complementaria o necesaria sobre aquellos asuntos que hubiesen estado a su cargo durante la vigencia de este contrato sin que esto le represente ningún costo adicional a la E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el cumplimiento de los requisitos y entrega de los documentos exigidos dejándose expresa constancia que para el pago se requiere acreditar el pago de salud y pensión del periodo respectivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este contrato se rige por el Manual de Contratación vigente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALÁN SEPGA S.A. E.S.P y demás normas que le sean aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato salvo expresa autorización de la gerencia, sin embargo, bajo su cuenta, responsabilidad y riesgo podrá sustituir el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo, b) transacción, c) conciliación, d) amigable composición, conforme lo establece el artículo 29 del manual de contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación vigente para la Entidad, junto con la respectiva propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Para todos los efectos inherentes al presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Galán. En constancia se firma en Galán, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,


JORGE AUGUSTO ARDILA PÉREZ
Gerente

EL CONTRATISTA,


RICARDO RUIZ CAMACHO
C.C. No. 1.098.200.296 DE GALÁN

Elaboró y Revisó aspectos jurídicos: Abg. LEONEL RICARDO QUIRÓS
COOEMPRESARIAL CTA – ASESOR JURÍDICO EXTERNO